

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23413

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 5 de marzo de 2025.

Señor Gerente:

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
CARGAS ECONOMICAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Decreto N° 149 (B.O.: 5/3/25) se dispone que las Convenciones Colectivas de Trabajo no podrán exigir aportes, contribuciones o cualquier otro tipo de carga económica en beneficio de las cámaras, asociaciones o agrupaciones de empleadores, por parte de aquellos empleadores que no sean miembros de dichas entidades, a menos que estos últimos acepten voluntariamente tales pagos. De existir tal imposición, podrá ser revocada libremente, y en cualquier oportunidad, mediante simple comunicación fehaciente a la entidad correspondiente.

Por otra parte, se aclara que la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no homologará ni registrará convenios o acuerdos colectivos que contradigan esta prohibición.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada